

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0093

Integrado el contradictorio y sin oposición alguna por parte del extremo demandado, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NORA ALCIRA MARTÍNEZ PIZARRO en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 21 de abril de 2022.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$10'000.000.

QUINTO: <u>Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución</u> Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

Notifiquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO JUEZ

DM